



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2021-00198-00 <small>Alu</small>
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	NEGOCIOS ITACA SAS antes PLASMOLD A&T
DEMANDADO	VILMA DEL CARMEN LOPEZ NAVARRO

Se procede a imprimir el trámite establecido en el artículo 372 del Código General del proceso, para que tenga lugar la realización de la audiencia inicial prevista en la disposición referida.

Señálese el día treinta (30) de marzo de 2022 a partir de las 9:00am para la realización de la audiencia verbal, en ella se adelantarán las siguientes etapas procesales: Conciliación; saneamiento del proceso, se escuchará en interrogatorio a las partes, fijación de los hechos y del litigio, practica de pruebas y se proferirá sentencia en lo posible.

Practíquense las siguientes pruebas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE.

1° Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas por la parte demandante en la demanda. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

2° Testimoniales: Cítese y hágase comparecer a este despacho judicial, para que declaren sobre los hechos de la demanda a las señoras MARIA CAMILA HOLGUIN DUQUE Y MARCIA ALEXANDRA ARCILA PEREZ.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

1° Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

La práctica del interrogatorio de parte será recepcionada por el despacho y los apoderados judiciales solicitantes podrán intervenir. Adviértase a las partes lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 372 ibídem, respecto a las consecuencias de su inasistencia a la audiencia.

Se requerirá a las partes para que suministren los correos electrónicos de quienes deban concurrir a la diligencia (poderdantes, abogados, peritos, testigos y demás) para lo más pronto posible generar el enlace de la audiencia.

Por otra parte, se avista que la parte ejecutante ha aportado al plenario la caución ordenada en auto adiado 09-diciembre-2021 fijada en la suma de \$7.500.000 equivalente al 5% del valor actual de la ejecución visible en la póliza de seguro judicial MI00098038 expedida por Seguros Mundial, motivo por el cual se aceptará la misma.

En virtud de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO. Señálese el día treinta (30) de marzo de 2022 a partir de las 9:00am para la realización de la audiencia verbal, en ella se adelantarán las siguientes etapas procesales: Conciliación; saneamiento del proceso, se escuchará en interrogatorio a las partes, fijación de los hechos y del litigio, practica de pruebas y se proferirá sentencia en lo posible.

SEGUNDO: Practíquense las siguientes pruebas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE.

1° Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas por la parte demandante en la demanda. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

2° Testimoniales: Cítese y hágase comparecer a este despacho judicial, para que declaren sobre los hechos de la demanda a las señoras MARIA CAMILA HOLGUIN DUQUE Y MARCIA ALEXANDRA ARCILA PEREZ.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

1° Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

La práctica del interrogatorio de parte será recepcionada por el despacho y los apoderados judiciales solicitantes podrán intervenir. *Adviértase a las partes lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 372 ibídem, respecto a las consecuencias de su inasistencia a la audiencia.*

TERCERO: Requerir a las partes para que suministren los correos electrónicos de quienes deban concurrir a la diligencia (poderdantes, abogados, peritos, testigos y demás) para lo más pronto posible generar el enlace de la audiencia.

CUARTO: Aceptar la caución aportada por la parte ejecutante visible en la póliza de seguro judicial MI00098038 expedida por Seguros Mundial en atención a lo ordenado por esta judicatura en auto del 9-diciembre-2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 004 Oral

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f2a70c2a947a3da05fb52b27193b32160cd926b4cf3307861bdc02f7e13a6099

Documento generado en 31/01/2022 11:21:58 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>